

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00884-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad realizada con la parte demandada, conforme lo reglado en el canon 621 del Código General del Proceso.
2. Indique de forma clara y precisa los domicilios de las partes demandante y demandada, así como de la apoderada judicial (núm. 2º Art. 82 C.G.P.).
3. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa el hecho futuro e incierto que constituía la condición suspensiva y pretende se declare con el presente proceso (núm. 5 Art. 82 C.G.P.).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **58a9868816ec8d6c87de5f86d665650cc73cba0320e733f1b216b4f8e8951f1e**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>